



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 1200 DEL 2025

"Por medio del cual se dispone aceptar una renuncia en un empleo de carrera administrativa"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO

Que el señor REMBERTO ALTAMIRANDA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.133.531, presentó renuncia al empleo de Conductor, Código 480 Grado 13, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

Que el artículo 2.2.11.1.3. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, señala:

"Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo.

La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio.

Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla.

La renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable (...)"

Que se hace necesario tramitar la renuncia presentada por el señor REMBERTO ALTAMIRANDA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.133.531, al empleo de Conductor, Código 480 Grado 13, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud y en consecuencia declarar la vacancia definitiva del empleo en mención.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el señor REMBERTO ALTAMIRANDA HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 73.133.531, al empleo de Conductor, Código 480 Grado 13, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la vacancia definitiva del empleo de Conductor, Código 480 Grado 13, asignado a la Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud, financiado con recursos de rentas cedidas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

30 de octubre 2025

Dado en Cartagena de Indias, a los


MANUEL JESÚS BERRIO SCAFF
Gobernador de Bolívar (E)

Revisó: Juliana Sinning Ciodaro - Director Función Pública
Revisó: Rafael Enrique Montes Costa - Secretario Jurídico
Proyectó: Willy Escrucería Castro - PE Dirección Función Pública